



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA
TERCERA

De la Escritura de **CONSTITUCION DE LA "COMPANIA DE TRANSPORTE
TELIMO COTULLABIS. A."**

Otorgada por **EBEDY RAIL ANALUISA CIAMOBRO Y OTROS.**

A favor de

El **24 DE MARZO DEL 2010.**

Parroquia

Cuantía: US\$ **USD. 1.200.00**

24 DE MARZO DEL 2010.

Latacunga a

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO
COTTULLARI S.A."

OTORGADA POR:

FREDY RAÚL ANALUISA CHAMORRO; LEONARDO TARCICIO CAJAS
SÁNCHEZ; LUÍS JAVIER DÍAZ RIOFRÍO; RODRIGO GUANOTUÑA
KAROLYS; LUÍS ADRIÁN LICINTUÑA BAÑO; DARWIN FABIÁN LOZADA
ESPÍN; RAÚL CHALUISA CHALUISA; OSCAR ANIBAL PEÑAHERRERA
GUERRERO; HÍTALO EDMUNDO RUBIO CAICEDO; DARWIN DANILO RUBIO
PAULA; WILSON ALBERTO SANDOVAL MORENO; Y, INÉS ERMINIA

UMAJINGA ANTE

CUANTÍA:

USD. 1.200,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día
VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante mi, DOCTORA
BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,
comparecen a la celebración de esta escritura pública, los
señores FREDY RAÚL ANALUISA CHAMORRO, de estado civil
casado con la señora Verónica Paulina Zapata Yáñez;
LEONARDO TARCICIO CAJAS SÁNCHEZ, de estado civil casado con
la señora Ana María Peñaherrera Guerrero; LUÍS JAVIER DÍAZ
RIOFRÍO de estado civil divorciado; RODRIGO GUANOTUÑA
KAROLYS, de estado civil casado con la señora María Teresa
Umajinga Guamán; LUÍS ADRIÁN LICINTUÑA BAÑO, de estado
civil soltero; DARWIN FABIÁN LOZADA ESPÍN, de estado civil
casado con la señora Fanny Elizabeth Quevedo Acurio; RAÚL
CHALUISA CHALUISA, de estado civil casado con la señora

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

8

Sonia Andrea Guanotuña Guamán; OSCAR ANIBAL PEÑAHERRERA

NOTARIA
TERCERA

GUERRERO, de estado civil casado con la señora Fanny

Cecilia Bassantes Cañizares; HÍTALO EDMUNDO RUBIO CAICEDO,

de estado civil casado con la señora Elsa Elizabeth Segovia

Murillo; DARWIN DANILLO RUBIO PAULA, de estado civil

soltero; WILSON ALBERTO SANDOVAL MORENO, de estado civil

casado con la señora Olga Elizabeth Riera Cuzco; e, INÉS

ERMINIA UMAJINGA ANTE, de estado civil soltera. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de

edad, de profesión Choferes Profesionales, domiciliados en

la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, capaces para

contratar y contraer obligaciones, de todo lo cual doy fe y

dicen: Que eleva a Escritura Pública la minuta que me

presentan y cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase

incorporar la presente de Constitución de la COMPAÑÍA DE

TRANSPORTE DE TURISMO COTTULLARI S. A. contenida en las

siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen

al otorgamiento de la presente Escritura Pública los

señores: FREDY RAÚL ANALUISA CHAMORRO; LEONARDO TARCICIO

CAJAS SÁNCHEZ; LUÍS JAVIER DÍAZ RIOFRÍO; RODRIGO GUANOTUÑA

KAROLYS; LUÍS ADRIÁN LICINTUÑA BAÑO; DARWIN FABIÁN LOZADA

ESPÍN; RAÚL CHALUISA CHALUISA; OSCAR ANIBAL PEÑAHERRERA

GUERRERO; HÍTALO EDMUNDO RUBIO CAICEDO; DARWIN DANILLO RUBIO

PAULA; WILSON ALBERTO SANDOVAL MORENO; Y, INÉS ERMINIA

UMAJINGA ANTE. Los comparecientes son de nacionalidad

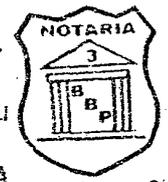
Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón

Latacunga, Provincia del Cotopaxi y legalmente capaces para

Dr. Blanca Susana Pérez
NOTARIA
LATACUNGA

contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente
deciden Constituir una Compañía Anónima de Transportes que
se registrará con la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres,
Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su
propio Reglamento Interno. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA**
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO COTTULLARI S.A. Y

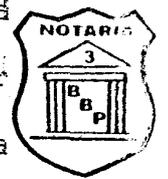
2
NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Estatutos Sociales.- Las partes mencionadas en la cláusula
presente declaran que han resuelto unir sus capitales para
emprender en operaciones de carácter mercantil y participar
de utilidades que tales actividades produzcan mediante la
fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrará

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

por las disposiciones legales pertinentes y por los
estatutos sociales que a continuación se incorporan.
ESTATUTO SOCIAL; CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,
OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará **COMPAÑÍA**
DE TRANSPORTE DE TURISMO COTTULLARI S.A. La sociedad es de
nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad
de Latacunga, Provincia del Cotopaxi. República del
Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración
de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de
la fecha de inscripción de este contrato en el Registro
Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de
conformidad con la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL,-**
El objeto social de la Compañía: "Se dedicará
exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la
modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las
disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO

CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía

es de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, cancelado el cien por ciento de la totalidad de capital, divididos en sesenta acciones ordinarias y nominativas de veinte dólares cada una.

ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones

son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la

Compañía, título puede contener una o más acciones y se

expedirán los requisitos señalados en la ley de Compañías,

debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de

la Compañía, en las que se anotarán las sucesivas

transferencias, constitución de derechos reales y demás

modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las

acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará

derecho voto en las deliberaciones de la Junta General de

Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán derecho en

proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**

LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las

acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de

Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de

una misma acción, nombrarán un representante común y los

copropietarios responderán solidariamente frente a la

sociedad de las obligaciones que se derivan de la condición de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.** 3

La transferencia de acciones se hará libremente de acuerdo a la Ley, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta, el monto de sus acciones.

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el Quórum y mayorías establecidas en la Ley de Compañías., con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de unidades caso en el cual se requiere de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derechos preferentes en proporción a, sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida en el órgano supremo de la sociedad. La compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio. Presidente, Gerente General y Gerente de Operaciones. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la ley dentro de las

facultades y atribuciones que se confieren los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL,**

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Beatriz Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que fueren convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las juntas generales de Accionistas, serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la

reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicara el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión y el llamado expreso al Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originara una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.** - Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de recurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.** - No obstante lo dispuesto en los artículos

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Péri
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Péri
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

NOTARIA

TERCERA



Dr. Blanca Buitrago
NOTARIA JEFE
LATACUNGA

asunto siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán

suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

VOTACIÓN. - Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS. - Corresponde. a). - La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subroque o designe la Junta para el efecto; b). - El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta, correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c). - De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d). - Actuará el secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONCITAS. - Corresponden a la Junta

General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, incisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en los Estatutos; h).- Resolver sobre, las pérdidas o ganancias de La Compañía.

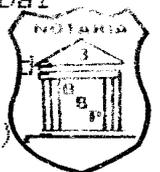
ARTICULO DÉCIMO OCTAVO DEL DIRECTORIO. - La Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y cinco directores suplentes. Quienes podrán ser o no accionistas de la empresa durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio estará integrado por cinco directores, sesionara por lo menos una vez cada seis meses y demás en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de tres directores

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

principales o del Gerente General. Habrá Quórum si concurren al menos tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea

NOTARIA
TERCERA



aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de

asistió al empate se considerará negada la moción. En

caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el

suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Si también faltare el

suplente, se convocará a la Junta General extraordinaria

para llenar las vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO

DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son

atribuciones del Directorio: a).- Velar por la buena marcha de la compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y de directorios; c).-

Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d).- Autorizar la constitución de gravámenes

reales y la enajenación de bienes muebles de la compañía;

e).- Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía;

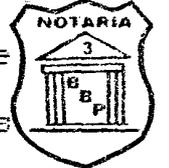
f).- Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales; g).- Designar Gerente General y

Gerente de Operaciones de la Compañía y fijar su remuneración; h).- Dictar los reglamentos internos de la

compañía; i).- Aprobar el presupuesto global de la compañía.

y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General: i).- Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la Compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k).- Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General.

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente:

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorios; b).- Autorizar con su firma los títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionamiento o el nuevo nombramiento.

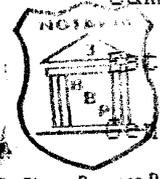
ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Para ser

Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durarán dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus Deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).-

Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía;

b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitadores de estos estatutos; c).- Cumplir y hacer

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas

Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de

la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadoras de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal

responsabilidad que se lleve a la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y

maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- DEL GERENTE DE OPERACIONES.- Para ser Gerente de Operaciones podrá ser o no accionista de la Compañía.

Durará dos años, en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

DEBERES Y OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES.- Son deberes Obligaciones y Atribuciones, las que les otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial,

le corresponde lo siguiente: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de Directorio; b).-

Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades y atribuciones; c).- Coordinar con el Gerente General, la

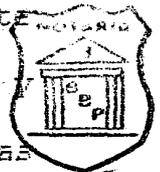
Organización, administración de personal y sugerir los cambios y modificaciones; d).- Sugerir la adquisición de

bienes y equipos que se requieran para el desenvolvimiento

de la Compañía.

de La empresa, previo el informe correspondiente. ARTICULO 7

VIGÉSIMO CUARTO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía tanto judicial como extrajudicial corresponden al gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El

NOTARIA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal conforme lo determina el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias. ARTICULO VIGÉSIMO

OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará a los liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACIÓN DEL

CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra
NOTARIA
TENCERA íntegramente suscrita y pagada de acuerdo al siguiente



detalle:

Nombres y Apellidos	Nº - C.I.	C. Suscrita	C. Pagada	Nº - de Acciones
Alfonso Guerrero Freddy Raúl	171774933-8	\$ 100,00	\$ 100,00	5
Castro Leonardo Tarcicio	050090246-5	\$ 100,00	\$ 100,00	5
Díaz Riofrío Luis Javier	050231849-8	\$ 100,00	\$ 100,00	5
Guanotuña Karolya Rodrigo	050115703-6	\$ 100,00	\$ 100,00	5
Lozada Espín Darwin Fabián	050213682-3	\$ 100,00	\$ 100,00	5
Peñaherrera Guerrero Oscar Anibal	050142426-1	\$ 100,00	\$ 100,00	5
Rubio Caicedo Hítalo Edmundo	050137799-8	\$ 100,00	\$ 100,00	5
Rubio Paula Darwin Danilo	0503037822	\$ 100,00	\$ 100,00	5
Sandoval Moreno Wilson Alberto	050238894-5	\$ 100,00	\$ 100,00	5
Usajinga Anta Inés Ercania	050227172-6	\$ 100,00	\$ 100,00	5
Lizintuña Baño Luis Adrian	050223207-2	\$ 100,00	\$ 100,00	5
Chaluiza Chaluiza Raúl	050230902-4	\$ 100,00	\$ 100,00	5
TOTAL		\$ 1200,00	\$ 1200,00	60

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. El capital será pagado y depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta, en un Banco a nombre de la Compañía, la presente.

CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor Luis Javier Díaz Riofrío, y como Gerente General al señor Oscar Anibal Peñaherrera Guerrero.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN**

GENERAL.- a) Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre y su reglamento y a las disposiciones que sobre lema dictaren la Comisión Nacional y Provinciales del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial c) El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de

Tránsito y Transporte Terrestre, los realizará la compañía previa autorización de los competentes Organismos de Transito y Transporte. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).



Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Raúl Ilaquiche Licóta, con matrícula profesional número doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.

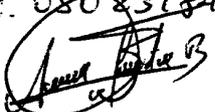



E) FREDY R. ANALUISA CHAMORRO
C. C. 171774333-8.

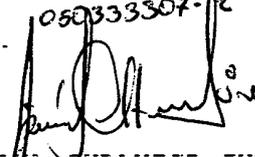

E) LEONARDO T. CAJAL SÁNCHEZ
050090746-5
C. C.


E) LUIS JAVIER DÍAZ RIGERÍO
C. C. 050231849-6


E) RODRIGO ZAMBRANA VIRELLYS
C. C. 050115708-6


E) LUIS ADRIÁN LISINTUÑA BAÑO
C. C. 050333307-2


E) DARWIN FABIÁN LOZADA ESPÍN
C. C. 050213682-3


E) RAÚL CHALUIZA CHALUIZA
C. C. 050230902-4


E) OSCAR PEÑAHERRERA GUERRERO
C. C. 050142426-1

Benigno

1) HÍTALO E. RUBIO CAICEDO

C. C. 050137794-8

2) DARWIN HÍTALO RUBIO PAULA

C. C. 050303782-2

Wilson A. Sandoval Moreno

3) WILSON A. SANDOVAL MORENO

C. C. 050238894-5

Inés Ercinia Urujunga Rante

4) INÉS ERCINIA URUJUNGA RANTE

C. C. 080337172-6

Blanca Buenano Pérez
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA



Se otorgó ante mí, y en fe ello confiero esta TERCERA COPIA
certificada, debidamente sellada y firmada en el mismo día
y lugar de su otorgamiento.

Blanca Buenano Pérez
DRA. BLANCA BUENANO PÉREZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



RA . . .

3

ZON: NOTARIA SECUNDA DEL CANTON LATACUNGA. Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO COTTULLARI S. A. OTORGADA ANTE MI, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTON, DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ POR LOS SEÑORES FREDY RAÚL ANALUISA CHAMORRO; LEONARDO TARCICIO CAJAS SÁNCHEZ; LUÍS JAVIER DÍAZ RIOFRÍO; RODRIGO GUANOTUÑA KAROLYS; LUÍS ADRIÁN LICINTUÑA BAÑO; DARWIN FABIÁN LOZADA ESPÍN; RAÚL CHALUISA CHALUISA; OSCAR ANIBAL PEÑAHERRERA GUERRERO; HÍTALO EDMUNDO RUBIO CAICEDO; DARWIN DANILO RUBIO PAULA; WILSON ALBERTO SANDOVAL MORENO; Y, INÉS ERMINIA UMAJINGA ANTE, tome nota de la Aprobación de Constitución de la Compañía mediante resolución No. SC.DIC.A.10.00123, dictada por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, de fecha uno de Abril del dos mil diez.- Latacunga a, nueve de abril del dos mil diez.


DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 011-CJ-005-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial y Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO COTTULLARI S.A.**" domicilio en la Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

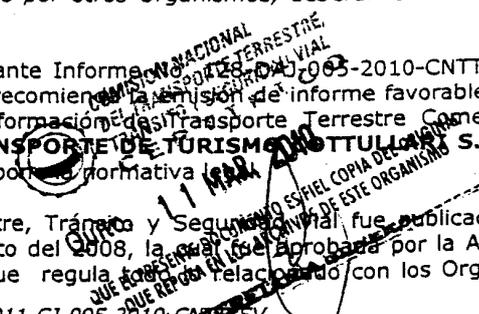
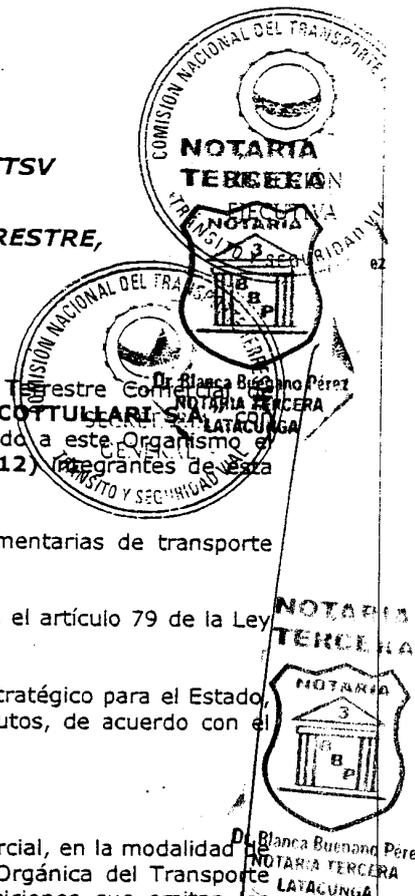
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 011-CJ-005-2010-CNTTTSV, de fecha 26 de febrero del 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO COTTULLARI S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula el tránsito y transporte terrestre y sus relaciones con los Organismos

RESOLUCIÓN No 011-CJ-005-2010-CNTTTSV





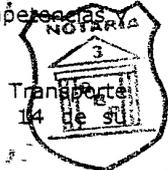
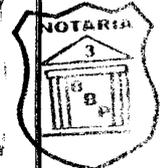
**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**NOTARIA
TERCERA**

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

**NOTARIA
TERCERA**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO COTTULLARI S.A.**" con domicilio en la Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 04 días del Marzo de 2010.

[Signature]
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Ricardo Antón Khaigalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

NOTARIA TERCERA.- El documento que se exhibe y pone a la vista y en fé de ello certifico la presente
en 2 fojas útiles incluida esta es igual a la copia certificada que se me exhibe y pone a la vista y en fé de ello certifico la presente
PCV

Abg. Gilberto Pineda Herrera
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA
COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito, 11 MAR. 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Signature]
Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

RESOLUCIÓN No 011-CJ-005-2010-CNITTSV

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171774333-3

ANALUISA CHAMORRO FREDY RAUL
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

FECHA DE NACIMIENTO 14 MAYO 1985

REGISTRO NACIONAL 001-1-0232-00032-1-N

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

FECHA DE EMISION 1998

ANALUISA CHAMORRO FREDY RAUL



EQUATORIANA***** V4432444E

CASADO VERONICA PAULINA ZAFATA YANEZ

SECUNDARIA BACHILLER IED/INDUST

JAIME SOBRIDO ANALUISA

LIZ ANITA CHAMORRO

QUITO 18/03/2008

FECHA DE EMISION 18/03/2008

REN 2716270

Pct



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICACION DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

169-0002 1717743338

NUMERO CEDULA

ANALUISA CHAMORRO FREDY RAUL

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
MACHACHI ZONA
PARROQUIA

ANALUISA CHAMORRO FREDY RAUL
EX PRESIDENTE DE CUJUNTA



(Handwritten signature)



ANALUISA CHAMORRO FREDY RAUL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEBULA DE CIUDADANIA N° 050090246-5
 CAJAS SANCHEZ GIL LEONARDO TARCICIO
 COTOPAXI/LA MANA/PUCAYACO
 04 ABRIL 1954
 001-0298 00595 M
 COTOPAXI/LATAKENA
 LA MATRIZ 1954




ECUATORIANA***** E3343A1242
 CASADO ANA MARIA PENAHERRERA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN CAJAS
 RAQUEL SANCHEZ
 LATAKENA 01/12/2008
 01/12/2008
 REN 0563602




Juan Carlos Sanchez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO VOTATIVO
 ELECCIONES GENERALES

156-0007
 NUMERO
 CAJAS SANCHEZ GIL LEONARDO
 TARCICIO
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA MATRIZ
 PARROQUIA



CIUDADANIA 050231849-6
 DIAZ RIOFRIO LUIS JAVIER
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 31 ENERO 1977
 001 013 00269 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1977



ECUATORIANA***** E233311222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS RONZALO DIAZ
 MARTHA USALDINA RIOFRIO
 LATACUNGA 22/10/2007
 22/10/2021
 REN 1912764



Javier Diaz R

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EN REGIONES GENERALES

060-0015 0502318496
 DIAZ RIOFRIO LUIS JAVIER

CIUDAD: COTOPAXI
 PROVINCIA: COTOPAXI
 PUEBLO: LA MATRIZ
 PARROQUIA:

CANTON: COTOPAXI
 MUNICIPIO: LA MATRIZ

DIAZ RIOFRIO LUIS JAVIER

REPUBLICA DEL ECUADOR



COPIA DE LA VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULARE CIUDADANIA No 050115703-6

GUANTUNA KAROLYS RODRIGO
 COTOPAXI/PUJILI/PILALO
 27 ABRIL 1961
 REG. CIV. 001-0288 00551 M
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI 1961




ECUATORIANA***** V4444V4242

CASADO MARIA TERESA UMATINGA GUAMAN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO GUANTUNA
 HERMELINDA KAROLYS
 LATAQUENA 13/10/2008
 REN 0433111






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

243-0009 0501157036
 GUANTUNA KAROLYS RODRIGO
 COTOPAXI PUJILI
 PARROQUIA CANTON




CIUDADANIA 050333307-2
 LICINTUNA BAÑO LUIS ADRIAN
 COTOPAXI / PANGA / EL CORAZON
 22 JULIO 1987
 DOZ - 0095 00317 M
 COTOPAXI / PANGA
 EL CORAZON 1987



ECUATORIANA***** 12333V3A22
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER
 LUIS ALFREDO LICINTUNA QUISHPE
 MARIA ROSARIO BAÑO
 BATAJUNCA 03/12/2007
 03/12/2009
 REN 0282043
 CID

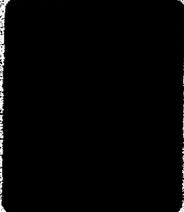


Luis Baño
 0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 050333307-2 - 037 - 0022
 LICINTUNA BAÑO LUIS ADRIAN
 COTOPAXI PUJILI
 PUJILI PUJILI
 SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 TotUSD: 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00055
 1219107 07/12/2009 8:21:02
 1219107

ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
 CIUDADANIA 050213682-3
 LOZADA ESPIN DARRIN FABIAN
 COTOPAXI/LATAQUERA/LA MATRIZ
 25 AGOSTO 1975
 COTOPAXI/LATAQUERA
 LA MATRIZ 1975



Fabian Lozada

ECUATORIANA***** V339312222
 CASADO FANNY ELIZABETH QUEVEDO ACURIO
 SUPERIOR LIC.CC. EDUCACION
 COTE ALFONSO LOZADA
 MARIA PATRICIA ESPIN
 COTOPAXI 18/01/2007
 18/01/2019
 REN 0242519
 Ctp



Fabian Lozada



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES GENERALES

111-0021

LOZADA ESPIN DARRIN FABIAN

CIDADANIA 050E30902-4
CHALUISA CHALUISA DALL
COTOPACI/CATAQUINCA/IBANCIO FLORES
01 AGOSTO 1978
008 0007 01393 M
COTOPACI/LA MATRIZ
LA MATRIZ

EDUATORIANA***** E139311222
CASADO SONIA A GUANOTUGA GURWAN
SUPERIOR DMC. CIVIL
DANIEL CHALUISA
LAURA VICTORIA CHALUISA
EATACUNSA 23/10/2008
23/10/2008
0455365

[Handwritten signature]



ESPACIO RESERVADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
OPERACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 050142426-1

PEÑAHERRERA GUERRERO OSCAR ANIBAL

COTOPAXI / STECHOS / 1STN. IVI

28 MAYO 1964

001-0302 00606 M

COTOPAXI / PUJILI

PUJILI 1964




ECUADOR YANAKI ELLI V4343V4292

CASADO FANNY DECILIA BASSANTES C

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHEFER PROFESIONAL

ANGEL LEONIGILDO PEÑAHERRERA

NOBRES (APellidos del Padre) OLEA MARTA GUERRERO

LATAJUNGA 09/01/2009

09/01/2009

REN 0667356




PLUGAR DERECHO

Signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES Y SUPLENTORIAS

111-0029 0501424261

PEÑAHERRERA GUERRERO OSCAR ANIBAL

COTOPAXI PUJILI

PROVINCIA CANTON

MARZO 2009



SECRETARIA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGULACIONES
 FINANCIERAS Y CREDITICIAS

CIUDADANIA 050137799-8
 RUBIO CAICEDO HITALO EDMUNDO
 COTOPAXI/PUJILI/PILALO
 29 OCTUBRE 1964
 002-0226 01270 M
 COTOPAXI / PUJILI
 PUJILI 1964



Edmundo Rubio Caicedo
 DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA ***** EG3331222
 CASADO ROSOVIA MURILLO ELSA E
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ALFONSO RUBIO
 ROSA CAICEDO
 LATACUNGA 08/12/2009
 06/12/2021
 REN 2005067



Rosa Caicedo
 PULGAR DERECHO

Edmundo Rubio Caicedo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

154-0003 NÚMERO 0501377988
 RUBIO CAICEDO HITALO EDMUNDO

COTOPAXI PROVINCIA PULI CANTON
 LA VICTORIA PARROQUIA

DIRECTOR GENERAL
 EDUARDO GARCIA



Edmundo Rubio Caicedo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

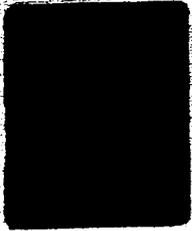
Cedula de CIUDADANIA No. 050303782-2

RUBIO PAULA DARWIN DANILO
 COTOPAXI / LATAACUNGA / LA MATRIZ

19 JUNIO 1987

DNI 004- 0172 01192 M

COTOPAXI / LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1987




ECUATORIANA***** E233312222

SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS ALEJANDRO RUBIO
 MARIA MAGDALENA PALLA

LATAACUNGA 15/05/2006
 15/05/2018

REN 0198716




Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 050303782-2 143 - 0030

RUBIO PAULA DARWIN DANILO
 COTOPAXI LATAACUNGA
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051
 1220195 15/12/2009 15:47:05

1220195

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050337172-6

UMAJINGA ANTE INES ERMINIA
NOMBRES Y APELLIDOS
COTOPAXI/PUJILI/ZUMBALIA
LUGAR DE NACIMIENTO
03 MARZO 1988
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0075-00473-F SEXO F
COTOPAXI/PUJILI
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
ZUMBALIA 1988

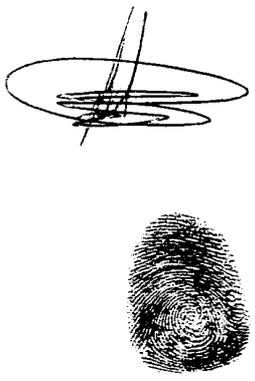



EQUATORIANA ***** V3333V2222

SOLTERO ESTADO CIVIL
SUPERIOR NIVEL DE ESTUDIOS ESTUDIANTE
CESAR UMAJINGA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA HORTENCIA ANTE
MADRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LATACUNGA 18/07/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
18/07/2020 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0310522
Ctd



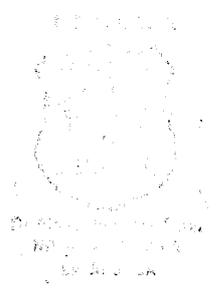


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

074-0018 0503371726
NUMERO CEDULA
UMAJINGA ANTE INES ERMINIA

COTOPAXI PROVINCIA
ZUMBALIA PARROQUIA
PUJILI CANTON
ZONA





CIUDADANIA No 050238894-8

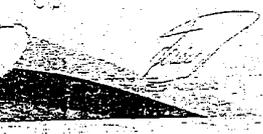
SANDOVAL MORENO WILSON ALBERTO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
02 NOVIEMBRE 1978
REG. CIVIL 0208-01996-X
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1978




017/2004

EQUATORIANA ***** V08810041

CASADO CASO 3 ATERA CUZCO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN PAUL SANDOVAL
MARIA ISOLINA MORENO
LATACUNGA 12/05/2008
12/05/2018
FORMA No. REN 0196217
Ctd




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

060-0031 0502388945
NUMERO CEDULA
SANDOVAL MORENO WILSON ALBERTO

COTOPAXI PROVINCIA
ELOY ALEXANDER SAN FELIPE PARROQUIA
LATACUNGA CANTON
ZONA



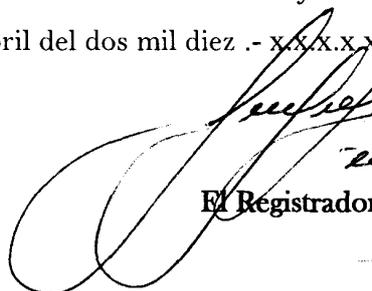


Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga
Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

3



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO COTTULLARI S.A., otorgada el veintiséis de marzo del dos mil diez, ante la Notaria Tercera del Cantón Latacunga y la RESOLUCIÓN NUMERO 10-ADIC-00123, de primero de abril del dos mil diez, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, bajo la **partida No. 091**, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución D. Latacunga, a quince de abril del dos mil diez .- x.x.x.x.x.


El Registrador

